

19 DIC 2023

RESOLUCIÓN No. 465

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00443 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2016 Y SE CREA EL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el Artículo No.19 del Decreto 0025 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la Empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos entre otras.
3. Que de acuerdo con la Resolución No. 1403 de 2007 "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones", del Ministerio de Protección Social, todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán tener en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica.
4. Que el Hospital Universitario de Santander, mediante Resolución No.00443 de septiembre 07 de 2016, creó el Comité de Farmacia y Terapéutica.
5. Que el acto administrativo anteriormente referenciado requiere de modificaciones sustanciales en su contenido para ajustarse completamente a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Protección Social, resultando pertinente su derogación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Derogar la Resolución No. 000443 del 7 de septiembre de 2016 por medio de la cual se creó el Comité de Farmacia y Terapéutica para la ESE Hospital Universitario de Santander

ARTICULO SEGUNDO. Crear el Comité de Farmacia y Terapéutica para la ESE Hospital Universitario de Santander

ARTICULO TERCERO. Objeto. El Comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE Hospital Universitario de Santander tiene como objeto asesorar al equipo de dirección en la formulación e implementación de la Política del Servicio Farmacéutico y de los procesos relacionados con la selección, prescripción, dispensación, administración y uso correcto de los medicamentos y dispositivos médicos.

ARTICULO CUARTO. Conformación. El Comité de Farmacia y Terapéutica de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente o su Delegado
2. Subgerente Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico
3. Subgerente de Médicas
4. Subgerente de Servicios de Enfermería
5. Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico

19 DIC 2023

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00443 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2016 Y SE CREA EL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

6. Subgerente de Servicios de Alto Costo
7. Subgerente de Servicios Quirúrgicos
8. Subgerente de Servicios de Mujer e Infancia
9. Subgerente Administrativo y Financiero
10. Jefe Oficina Asesora de Calidad
11. Profesional Universitario de Farmacia

PARAGRAFO 1. El Presidente de este Comité será el Gerente, quien podrá delegar su representación cuando se requiera.

PARAGRAFO 2. Actuará como Secretario del Comité el Profesional Universitario de Farmacia de la ESE HUS.

ARTICULO QUINTO. Invitados: Se podrá invitar a participar a aquellas personas que el Comité considere pertinente para enriquecer el análisis, sea personal interno o externo a la institución.

PARAGRAFO 1: El Comité de Farmacia y Terapéutica contará con los siguientes invitados permanentes:

1. Profesional Universitario Referente del Programa de Farmacovigilancia
2. Profesional Universitario Referente del Programa de Tecnovigilancia
3. Químicos Farmacéuticos del Servicio Farmacéutico
4. Referente del Programa de Seguridad del Paciente
5. Médico Especialista Infectólogo
6. Profesional Universitario del Programa de Prevención y Control de Infecciones
7. Representante de la Especialidad Médica respectiva, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera
8. Jefe Oficina de Asesora de Control Interno

PARAGRAFO 2: Los invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones del comité.

ARTÍCULO SEXTO. Lugar de reunión. El lugar de la reunión lo definirá el Secretario Técnico cuando el Comité sea en modalidad presencial. Se podrá realizar reuniones en modalidad virtual cuando se considere procedente.

ARTÍCULO SEPTIMO. Gestión y ejecución. Se hará aplicación del documento GMC-GCA-IN-09, "Gestión y ejecución de comités institucionales" de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en todo su contenido.

ARTÍCULO OCTAVO. Quórum. Habrá quórum deliberatorio y decisorio del Comité de Farmacia y Terapéutica, con la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO NOVENO. Funciones. Son funciones del Comité de Farmacia y Terapéutica las siguientes:

1. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos relacionadas con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
2. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Listado Básico Institucional de Medicamentos, así como en el Manual de Medicamentos y Terapéutica Institucional del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ante el Comité Técnico de Medicamentos y Evaluación de Tecnología. Para tal efecto, deberá ceñirse al reglamento de funcionamiento de dicho Comité.
3. Conceptuar sobre las Guías de Práctica Clínica para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la Institución.
4. Coordinar con el Comité de Infecciones y el Programa de Optimización de Uso de Antimicrobianos de la ESE HUS el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia

19 DIC 2023

4 6 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00443 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2016 Y SE CREA EL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales, principalmente, la relacionada con el uso de antibióticos.

5. Recolectar y analizar los reportes enviados por el Servicio Farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con el uso de los medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.
6. Realizar análisis y presentación de informes relacionados con los procesos generales y especiales propios del Servicio Farmacéutico, incluyendo la Atención Farmacéutica y la Farmacovigilancia.

ARTICULO DECIMO. Funciones del Presidente del Comité.

1. Hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del Comité.
2. Velar por el cumplimiento de las reuniones del Comité.
3. Liderar y orientar las sesiones del Comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los integrantes en forma dinámica, eficiente y organizada.
4. Firmar junto con el secretario del comité las actas.
5. Asignar las funciones de los integrantes del Comité.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Funciones del Secretario Técnico del Comité.

1. Verificar el Quórum de los integrantes del Comité a las reuniones programadas
2. Notificar mediante comunicación escrita en físico y/o medio electrónico la fecha, hora, lugar y orden del día, las reuniones del Comité, con al menos con tres (3) días hábiles de anticipación de acuerdo con la fecha de programación establecida por la Oficina Asesora de Calidad. En el caso de citarse a sesión extraordinaria, se citará con al menos un (1) día de anticipación.
3. Enviar documento preliminar con el contenido del acta una vez transcrita, a todos los integrantes del Comité para su revisión, e incorporar las observaciones o correcciones que se consideren pertinentes por parte de los integrantes.
4. Someter a aprobación todas las actas por los integrantes del Comité
6. Coordinar con el Presidente del Comité o su Delegado, el seguimiento a las decisiones, y compromisos establecidos.
7. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que correspondan a para la toma de decisiones.
8. Elaborar y llevar archivo oficial de las actas del Comité y sus anexos.
9. Realizar seguimiento a las actividades y compromisos adquiridos por los miembros del Comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Frecuencia de las reuniones. El Comité de Farmacia y Terapéutica deberá reunirse como mínimo una (1) vez al mes, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sesiones. Las sesiones del Comité serán de dos (2) clases:

1. **ORDINARIAS:** Aquellas que se llevan a cabo según la fecha establecida en la programación de los Comités Institucionales de la ESE HUS.
2. **EXTRAORDINARIAS:** Son aquellas que se efectúan fuera de lo estipulado en el Artículo Décimo Segundo de la presente resolución y serán para tratar asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Reserva de los asuntos tratados. Los miembros del Comité, los invitados y las demás personas participantes en la sesión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados.

19 DIC 2023

RESOLUCIÓN No. 465

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 00443 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2016 Y SE CREA EL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

ARTICULO DECIMO QUINTO: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias y en especial la Resolución No.00043 de septiembre 07 de 2016.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Expedida en Bucaramanga, a los

19 DIC 2023


EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE
ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó: María Clara Niño Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Guillermo Gómez Moya
Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico

Revisó: Leydy Andrea Rondón Prada
Jefe Oficina Asesora de Calidad

Elaboró: Manuel de Jesús Jiménez
Profesional Universitario de Farmacia